

Reivindicatorio

Radicado: 2019-00068

Demandante: Álvaro Zuñiga Pulgar

Demandado: Zulma Milena Suarez Guatava y Eberto Josue Suarez Guatava

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente ordenar, veintiséis de abril de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho las presentes diligencias a efectos de resolver el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, quien pone en conocimiento el fallecimiento del señor ALVARO RAMON ZUÑIGA PULGAR el día 12 de abril de 2021 en la ciudad de "137, Island Shores Dr, Estados Unidos"; y que por lo manifestado solicita se vincule a la señora CINTHYA ZUÑIGA NAVAS al proceso en calidad de heredera del causante ya mencionado, como pruebas allega el registro civil de nacimiento y la cedula de ciudadanía de CINTHYA ZUÑIGA NAVAS, además el certificado de defunción del señor ALVARO RAMON ZUÑIGA PULGAR (q.e.p.d).

De cara a lo anterior, se tiene que el señor ALVARO RAMON ZUÑIGA PULGAR, era el demandante al interior del presente proceso y acreditado el grado de parentesco de la señora CINTHYA ZUÑIGA NAVAS con el Registro Civil de Nacimiento No. 3965390 del 29 de abril de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del C.G.P., se tendrá como sucesor procesal del causante ALVARO RAMON ZUÑIGA PULGAR a la señora CINTHYA ZUÑIGA NAVAS.

De otro lado la memorialista allegó poder conferido por la señora CINTHYA ZUÑIGA NAVAS, en aras de que se le reconozca personería adjetiva, y adosó la constancia del envío a través del correo electrónico, así las cosas, por cumplirse con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado reconocerá personería adjetiva

Reivindicatorio

Radicado: 2019-00068

Demandante: Álvaro Zuñiga Pulgar

Demandado: Zulma Milena Suarez Guatava y Eberto Josue Suarez Guatava

a la abogada CLAUDIA LILIANA GONZALEZ CAVANZO como apoderada judicial de la señora CINTHYA ZUÑIGA NAVAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener para todos los efectos procesales a la señora CINTHYA ZUÑIGA NAVAS, como sucesora procesal del causante y demandante ALVARO RAMON ZUÑIGA PULGAR.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la abogada CLAUDIA LILIANA GONZALEZ CAVANZO como apoderada judicial de la señora CINTHYA ZUÑIGA NAVAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez